



“2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”

Oficio No. SEMAHN/SMAYCC/DPAyDE/001512 /2022

Asunto: Refrendo de Autorización
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
28 de noviembre del 2022
01S.05.02

Fecha de Clasificación: 11 de abril de 2023
Acuerdo número ACT/SEMAHN/011/2023
Unidad Administrativa: Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo de Energías de la SEMAHN
Reservada: _____
Periodo de Reserva: _____
Fundamento Legal: _____
Ampliación del periodo de reserva: _____
Confidencial: X
Fundamento Legal: Art. 113 Fracc. I de la LFTAIP, 139 de la LTAIPCH, Art 6 y 7 de la LFPDPPP
Rúbrica del Titular de la Unidad: Biól. Israel Domínguez Bello.
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y cargo del Director
Servidor público: Director _____

C. Lesvia Raveles Hernández
Promovente
2ª Calle Poniente No. 74
Col. San Caralampio
Tapachula, Chiapas
Presente.

En referencia al escrito recibido en esta Dirección con fecha 7 de octubre del 2022, mediante el cual el la C. Lesvia Raveles Hernández, que en lo sucesivo se denominará la "Promovente", solicitó el refrendo de la autorización número SEMAHN/001021/2016 de fecha 11 de noviembre del 2016, otorgada para la recolección, transporte y almacenamiento de residuos de manejo especial y sólidos urbanos, ubicado en 2ª Calle Poniente, No. 74, Colonia San Caralampio, Tapachula, Chiapas. -----

RESULTANDO:

- I. Mediante oficio resolutivo número SEMAHN/001021/2016 de fecha 11 de noviembre del 2016, notificado el 30 de noviembre del mismo año, la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, autorizó de manera condicionada la recolección, transporte y almacenamiento de residuos de manejo especial, a favor de la "Promovente". -----
- II. Por medio de oficio número SEMAHN/00132/2021 de fecha 29 de diciembre del 2021, notificado el 22 de abril del 2022, mediante el cual esta Secretaría emitió el refrendo de la autorización para la recolección, transporte y almacenamiento temporal de residuos de manejo especial del año 2021. --
- III. A través del escrito recibido en esta Secretaría el 7 de octubre del 2022, el Promovente ingresó la solicitud de refrendo anual de la autorización de recolección, transporte y almacenamiento temporal de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. -----
- IV. Por medio del oficio SEMAHN/SMAYCC/DPAyDE/549/2022, de fecha 13 de octubre del 2022, notificado el 24 del mismo mes y año, se solicitó a la Procuraduría Ambiental en el Estado de Chiapas informar si actualmente existe procedimiento administrativo instaurado en contra de la Promovente.



“2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”

- V. Por medio de oficio PAECH/DAA/063/2022, de fecha 26 de octubre del 2022, recibido en esta Secretaría el 4 de noviembre del mismo año, la Procuraduría Ambiental en el Estado de Chiapas, comunicó que la Promovente, no cuenta con procedimiento administrativo instaurado en su contra.
- VI. Mediante oficio número SEMAHN/SMAyCC/DPAYDE/614/2022, de fecha 14 de noviembre del 2022, notificado el 18 de noviembre del mismo año, esta Secretaría solicitó a la Promovente, presentar el pago de derechos correspondiente. -----
- VII. Mediante escrito recibido en esta secretaria el 23 de noviembre 2022, el Promovente presentó el pago de derechos correspondiente al refrendo de la autorización otorgada para la recolección, transporte y almacenamiento temporal de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con folio electrónico LB36165666 de fecha 18 de noviembre del 2022, emitido por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas. -----

Por lo anterior expuesto y considerando que la Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural es la Autoridad competente para evaluar y resolver en materia de Impacto Ambiental y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 1, 2, 3, 9 fracciones III y XXI, 95, 96 y demás relativos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 5 fracción II, 8 fracción XV, XVIII y XXXIV, 87 fracción VIII, 91, 96, 97, 98, 219, 220, 222, 224, 226, 227, 229, 231 y 233 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas; 1, 2, 3, 5 fracción V, 28, 29, 32, 33, 34, 44, 45, 46, 54, 88 de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Chiapas y sus Municipios; 1 y 2 del Reglamento de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas en Materia de Evaluación de Impacto y/o Riesgo Ambiental, 1, 2, 18 fracción V, 23 fracción I y II, 38 del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Chiapas y sus Municipios 28 fracción VII, 35 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas. - - -

RESUELVE:

PRIMERO. Se emite REFRENDO ANUAL 2022 PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, tomando como antecedente el oficio resolutivo inmediato anterior, número SEMAHN/00132/2021, que corresponde al refrendo del oficio resolutivo número SEMAHN/001021/2016; por el cual se otorgó autorización de manera condicionada a la Promovente, para llevar a cabo la actividad anteriormente descrita. -----

CONDICIONANTES

- El Promovente, deberá: -----
 1. Presentar ante la Procuraduría Ambiental en el Estado de Chiapas con copia a esta Secretaría en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la recepción del presente: -----



"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

- 1.1. Padrón actualizado de las empresas a las cuales les proporciona el servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial, debiendo anexar documentación probatoria. -----
 - 1.2. Las unidades autorizadas deberán tener el logotipo de la empresa, incluyendo un número económico para su fácil identificación y datos de contacto para reportar las posibles irregularidades en el servicio que presten. -----
 - 1.3. Presentar la comprobación de la continuidad a las capacitaciones al personal involucrado en la conducción, operación y manejo de los residuos de manejo especial, de acuerdo al programa de capacitación presentado. -----
 - 1.4. Convenio, acuerdo o contrato vigente celebrado con un H. Ayuntamiento que cuente con un sitio de disposición final autorizado por esta Dependencia. -----
 - 1.5. Evidencia documentada y fotográfica de la recolección y transporte de los residuos de sólidos urbanos y de manejo especial. -----
 - 1.6. Convenio y/o contrato vigente con la(s) empresas o persona(s) física(s) a las que se les realiza la recolección y transporte de residuos de manejo especial. -----
 - 1.7. La Implementación de un control a través de hojas de traslado (manifiestos de entrega de acuerdo al anexo I del reglamento de la ley de residuos sólidos para el Estado de Chiapas y sus municipios) en las que se indiquen el tipo, volúmenes y/o pesos, fuente generadora, recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de los residuos. -----
2. Presentar ante la Procuraduría Ambiental en el Estado de Chiapas, reporte trimestral de la operación de los residuos de manejo especial (describiendo cada una de las actividades realizadas para el manejo de los residuos); así como la documentación probatoria necesaria (recibos, notas, oficios, etc.) y por lo menos 3 fotografías por actividad, con la descripción del punto al que se refiere cada una. De la misma manera dentro del informe deberá anexar la documentación probatoria de la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Esta información deberá ser presentada en los primeros 5 días hábiles subsecuentes al término de cada trimestre. -----
 3. Implementar la Bitácora de manejo y control, misma que deberá contener los datos diarios pertinentes respecto a la recolección, transporte y almacenamiento de residuos de manejo especial (tipo de residuos, cantidad en peso, forma de disposición, etc.), debiendo presentar dicha información en forma anexa al reporte trimestral, a la Procuraduría Ambiental en el Estado de Chiapas, en los primeros 5 días hábiles subsecuentes al término de cada trimestre. -----
 4. Presentar ante esta Secretaría, un reporte anual de los residuos manejados, el cual deberá



“2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”

presentarse en la segunda semana del mes de diciembre de manera oficial en original y en medio electrónico (formato Excel .XML), debiendo contener la siguiente información: -----

Tipo de residuo	Principales materiales que lo componen	Volumen Ton/año	Tratamiento	Disposición final	Ubicación de la disposición final

SEGUNDO. Apegarse a lo establecido en el Artículo 234 Bis de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, artículo 45 fracción XVI de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Chiapas y sus municipios, mediante el cual se prohíbe la venta, dádiva, uso y entrega a título gratuito de bolsas elaboradas con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno, polímero de plástico y cualquier otro de sus derivados para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de productos de mercancías.

TERCERO. Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras aplicables para llevar a cabo esta actividad. -----

CUARTO. En caso de inobservancia a las Normas, Reglamentos y Leyes correspondientes y/o caiga en irregularidades técnicas, El Promovente, se sujetará a la competencia de los Tribunales Federales y Estatales que correspondan, independientemente de las sanciones a las que pueda ser acreedora. -----

QUINTO. **Queda estrictamente prohibido:** -----

- a) Almacenar residuos de manejo especial y sólidos urbanos sin las condiciones de seguridad e higiene adecuadas para dichas actividades. -----
- b) El almacenamiento de residuos de manejo especial y sólidos urbanos sin envases o contenedores y sin un recubrimiento adecuado, con el fin de evitar su dispersión y la contaminación del ambiente. -----
- c) Mezclar en un mismo contenedor o área los residuos de manejo especial y residuos sólidos urbanos. -----
- d) El almacenamiento de cualquier otro tipo de residuos. -----
- e) La disposición de residuos catalogados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 en las instalaciones destinadas al almacenamiento temporal de residuos de manejo especial. -----
- f) La disposición final o descarga de los residuos de manejo especial planteados en el manifiesto en comento en sitios no autorizados, así como la quema de los mismos dentro o fuera de las instalaciones, a fin de no fomentar la creación de sitios de disposición final no autorizados y la contaminación del agua, suelo y aire. -----



"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

- g) Rebasar la capacidad de los contenedores y/o envases destinados a almacenar los residuos de manejo especial y residuos sólidos urbanos. -----
- h) El almacenamiento de residuos de cualquier índole al aire libre y en zonas que no hayan sido destinadas al almacenamiento de residuos de manejo especial que sean susceptibles de generar lixiviados que contaminen el suelo y cuerpos de agua superficiales y subterráneos. -----
- i) El depósito o escurrimiento de residuos sólidos o líquidos a terrenos o áreas aledañas al sitio del proyecto durante la operación y mantenimiento de las instalaciones del predio. -----
- j) La disposición final de residuos líquidos tales como aguas residuales y líquidos industriales de procesos así como lodos hidratados de cualquier origen, con más del 85 % de humedad con respecto al peso total de la muestra. -----

SEXTO. En caso de no presentar los reportes trimestrales dentro de los primeros 5 días hábiles subsecuentes al término de cada trimestre, se dará por **CANCELADA** la Autorización número SEMAHN/001021/2016 de fecha 11 de noviembre del 2016, para el manejo de residuos de manejo especial.

SÉPTIMO. Deberá dar cumplimiento a las condicionantes establecidas en el oficio resolutivo número SEMAHN/001021/2016 de fecha 11 de noviembre del 2016 y las derivadas de ésta. -----

OCTAVO. Incorporar el presente Refrendo como anexo de la resolución número SEMAHN/001021/2016 de fecha 11 de noviembre del 2016. -----

NOVENO. La Promovente es responsable ante esta Autoridad, del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes establecidas en el oficio resolutivo arriba citado y las derivadas del presente refrendo. -

DÉCIMO. En caso de modificaciones al proceso ya presentado, por algún desperfecto, omisión o mejoras al mismo, deberá notificar previamente a la Secretaría, a fin de que esta determine lo procedente. -----

UNDÉCIMO. En caso de presentarse una contingencia ambiental producto del manejo y aprovechamiento de los residuos de manejo especial, esta Autoridad podrá solicitar la información necesaria a efecto de conocer y evaluar la situación para tomar las medidas que correspondan. -----

DUODÉCIMO. Los impactos ambientales no previstos o cualquier contingencia que pudiera presentarse durante el desarrollo de las actividades señaladas, así como la restauración de los daños que se ocasionen, serán responsabilidad del Promovente. -----

DECIMOTERCERO. En uso de las facultades que le confieren los artículos 237 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas; 65 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, la Procuraduría Ambiental en Estado de Chiapas verificará en cualquier momento que el cumplimiento de los puntos resolutivos y condicionantes señalados en el oficio SEMAHN/001021/2016 de fecha 11 de noviembre del 2016, así como los derivados del presente, para que sean llevados a cabo en sus términos. -----



“2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”

DECIMOCUARTO. La Secretaría podrá modificar, suspender, anular o revocar la autorización otorgada, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente o afectaciones a terceros. -----

DECIMOQUINTO. **El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes y puntos resolutivos dictados dejará sin efecto la presente Autorización** para el manejo de residuos de manejo especial, en este caso, para la Promovente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones dispuestas en el Artículo 238 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, así como los artículos 73 y 75 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas: -----

DECIMOSEXTO. “VIGENCIA” El presente instrumento tiene vigencia de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación, debiendo iniciar su trámite para el refrendo del presente documento, por lo menos 30 días hábiles antes de su vencimiento. Exhortando a que dé cumplimiento en tiempo y forma a cada una de las condicionantes antes descritas, así mismo, no lo exime de la tramitación de otras autorizaciones, licencias, permisos o similares que sean requisitos para la realización de la actividad. -----

DECIMOSÉPTIMO. Notifíquese al Promovente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 38, 39 y demás relativos de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas. -----

Así lo proveyó, mandó y firma la **Arq. María del Rosario Bonifaz Alfonso**, Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural.- Notifíquese y cúmplase. -----



C.c.p.- Lic. Roberto César Monterrosa López.- Director General de la Procuraduría Ambiental del Estado de Chiapas. Para su Seguimiento.- Edificio.
Biol. Pedro Sánchez Montero.- Encargado de la Subsecretaría del Medio Ambiente y Cambio Climático.- Para Conocimiento.- Edificio.
Archivo.

A: MRBA / B: PSM / C: ENDB / D: LCRB

Calzada Cerro Hueco s/n Col. El Zapotal
C.P. 29094. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Teléfono: (961) 54 3 88 90 www.semahn.chiapas.gob.mx
Oficina de atención: Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo de Energías
Tel: (961) 54 3 88 90 Ext.207
Correo: ingenieria_ambiental@semahn.gob.mx